

San Carlos de Bariloche, 4 de marzo de 2026

VISTOS: los autos "**SOJO, JOSE TOMAS C/ BENITEZ, JUAN PABLO S/ EJECUTIVOA-00933-C-2024**".-

Y CONSIDERANDO:

I) De acuerdo con el estado de autos y los trabajos realizados, corresponde regular los honorarios correspondientes a la etapa de cumplimiento de la sentencia, tomando como base la suma de \$9.997.671,90 (conforme liquidación aprobada en fecha 18/02/2026 mediante resolución interlocutoria).-

2°) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios de Luis Gonzalo Caride (letrado patrocinante), por la actora, en la suma de \$433.232,44.

3°) Asimismo, corresponde regular los honorarios correspondientes a la incidencia resuelta en fecha 18/02/2026 con costas a cargo de la demandada, en la suma de \$226.338, equivalente a 3 jus, para el Dr. Luis Gonzalo Caride. Todo ello de conformidad a lo normado por los arts. 9, 10, 13, 34, y cc de la ley G2212.-

En su mérito,

RESUELVO:

I) Regular los honorarios de Luis Gonzalo Caride, como letrado de la parte actora, en la suma de \$433.232,44 más la suma de \$226.338, que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.

II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago V. Morán

Juez